



RESOLUCION - R - N° 247 - 93

Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 29 JUN 1993

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. N° 501/93

VISTO:

La resolución N° 186-85 del H. Consejo Superior Provisorio mediante el cual se procede a modificar el artículo 8° del Estatuto de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, disponiéndose que los representantes para integrar su Directorio surgirán de elecciones a realizarse entre el personal docente y no docente afiliado a la misma; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde designar nuevos miembros del Directorio de la Obra Social ya que los que actualmente integran el mismo, concluyen con su mandato el 1° de Agosto del año en curso, según lo establecido por la resolución rectoral N° 284-91 del 19 de Julio de 1991;

Que por el artículo 3° de la resolución N° 186-85 se faculta al Rectorado a establecer las características, modalidades y demás circunstancias bajo las cuales se realizará la elección de los referidos representantes;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Convocar a elecciones a los afiliados de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta para el 20 de Julio del corriente año, a fin de elegir a los representantes docentes y no docentes para integrar el Directorio de la misma, conforme al artículo 8° de su estatuto, modificado por la resolución N° 186-85 del H. Consejo Superior Provisorio.

ARTICULO 2°.- Constituir la Junta Electoral presidida por el Rector e integrada por los Señores Secretarios de la Universidad, la que tendrá a su cargo presidir, organizar y fiscalizar el acto comicial, resolver cualquier situación no prevista en esta reglamentación, como asimismo los problemas de interpretación que pudieren presentarse. Esta Junta Electoral deberá realizar el escrutinio definitivo e inapelable de las elecciones en cuestión, proclamando a los que resultaren electos.

ARTICULO 3°.- La Junta Electoral procederá a la designación del personal que tendrá a su cargo la recepción de los votos, así como el control de escrutinio una vez cerradas las mesas. Tales autoridades de mesas deberán confeccionar, a su vez, las actas correspondientes a cada una de ellas.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. N° 501/93

ARTICULO 4º.- Secretaría Administrativa, por intermedio de la Dirección General de Personal, procederá a emitir los padrones de personal docente y no docente, afiliados a la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta. Aquel personal que se desempeñe en calidad de docente y no docente, será incluido en el padrón de los docentes. En el padrón de los no docentes, correspondientes a sede rectoral, se incluirá al que cumple tareas en la Obra Social y al personal no docente de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal.

ARTICULO 5º.- Las listas de candidatos docentes y no docentes deberán ser oficializadas por ante la Junta Electoral, con el aval de por lo menos un cinco por ciento (5%) de los afiliados del respectivo padrón, hasta el 13 de Julio próximo, a las veinte (20) horas.

Los votos de las listas oficializadas serán impresos en la Imprenta de la Universidad.

ARTICULO 6º.- Las listas oficializadas podrán designar fiscal de mesas, comunicando sus nombres a la Junta Electoral con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al comicio. Los fiscales deberán suscribir el acta a que se refiere el artículo 3º, juntamente con el presidente de mesa.

ARTICULO 7º.- La elección se hará por votación directa y se decidirá por simple mayoría de votos, debiendo sufragarse por dos (2) candidatos a Directores Titulares y dos (2) para Directores Suplentes, tanto para el personal docente como al no docente. Cada estamento votará por sus respectivos candidatos.

ARTICULO 8º.- En caso de igualdad de votos entre los dos (2) o más candidatos que cuenten con el mayor número de sufragios, se procederá a un nuevo acto eleccionario a efectuarse a los siete (7) días del primero, entre estos candidatos más votados. Si en esta elección se repite el empate, el cargo será discernido por sorteo público a efectuarse por la Junta Electoral entre los candidatos que hubieren empatado en esta segunda elección.

ARTICULO 9º.- El día del comicio en cada Facultad se dispondrá de dos (2) urnas, una para el personal docente, la otra para el personal no docente, a fin de que en ellas depositen su voto, según correspondiere. En el Rectorado se dispondrá de una (1) urna para el personal no docente que en el mismo desempeña sus tareas. Del mismo modo se hará en la



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 501/93

Sede de la Secretaría de Extensión Universitaria, en donde se dispondrá de una (1) urna con el fin de que emita su voto el personal no docente dependiente de Rectorado que desempeña sus tareas en el Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín". En el día del sufragio las mesas funcionarán de 08:00 a 18:00 horas.

ARTICULO 10.- El personal docente de las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, Instituto de Educación Media Tartagal y de la Representación en Buenos Aires, así como el personal no docente de las mismas, emitirá su voto en doble sobre, indicando en el sobre exterior si el voto corresponde a la elección de la representación docente o a la no docente, los cuales deberán ser entregados a los Directores de las respectivas dependencias.

Tales sobres deberán ser remitidos en forma inmediata a la Junta Electoral, la que procederá a introducir en las urnas respectivas el día del comicio. A tales efectos, el personal de las citadas Sedes Regionales, Instituto de Educación Media Tartagal, como así también el de la Representación en Buenos Aires, sufragará el 16 de Julio de 1993.

ARTICULO 11.- El personal docente y no docente del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", votará en dos (2) urnas que se habilitarán en la sede del mismo.

ARTICULO 12.- Por intermedio del Departamento de Prensa y Difusión se dará a publicidad el acto electoral, mediante edictos a publicarse en el diario El Tribuno de esta ciudad, el día Jueves 19 de Julio del corriente año, y también a través de afiches a colocarse en las distintas Facultades y demás dependencias de la Universidad, en los que conste el día y hora de los comicios y el lugar de ubicación de las urnas.

ARTICULO 13.- Hágase saber y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.




NELIDA FERLATTI DE CASTELLI
SECRETARIA GENERAL


Dr. RAFAEL MARCELO RIVERO
RECTOR

RESOLUCION - R - N° 247 - 93